



## JUNTA DE APELACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO DE CALIFORNIA AVISO A LAS PARTES

**Apelaciones a la Junta** - Si la decisión adjunta no es a su favor, puede apelarla ante la Junta de Apelaciones (Junta). La Junta generalmente decide el caso en el acta de la audiencia ante el Juez de Derecho Administrativo sin una nueva audiencia.

**Debe presentar su apelación por escrito a la junta dentro de los 30 días (incluidos los fines de semana y días festivos) a partir de la fecha emitida en la decisión del Juez.** Su apelación a la Junta debe ser por escrito, firmada, incluir su nombre, dirección, nombre del solicitante, número de caso y número de cuenta si usted es el empleador. Representantes presentando una apelación a la Junta, debe incluir el nombre y la dirección del representante. **Se puede incluir una declaración de por qué no está de acuerdo con la decisión del Juez.**

Puede solicitar presentar un argumento por escrito. Puede solicitar una copia de la grabación de la audiencia para preparar su argumento por escrito. La Junta establecerá una fecha límite para presentar un argumento por escrito.

Puede solicitar a la Junta que acepte pruebas nuevas o adicionales. Para ello debe: (a) incluir las pruebas con su apelación a la Junta; (b) explicar por qué las pruebas no fueron entregadas al Juez durante la audiencia; y (c) explicar por qué las pruebas son importantes para el caso.

**Nueva Solicitud de Audiencia** - Si no compareció en la audiencia y la decisión del Juez no es a su favor, o retiró su apelación, puede solicitar una nueva audiencia y decisión dentro de los 30 días de calendario a partir de la fecha de envío de la decisión del Juez, y si es prematuro, explicar el retraso. Una solicitud de Reapertura/Reintegración debe ser por escrito e incluir las razones para conceder la solicitud. Si procede, se programará una audiencia ante un Juez.

**Apelación Tardía a la Junta** - Si no tiene la fecha límite de apelación, debe explicar el motivo de su retraso. **Buena causa debe encontrarse para apelaciones tardías o serán despedidos.**

**Dirección** - Envíe su apelación o solicitud a la junta a la Oficina de Apelaciones que aparece en la Cobertura de la Decisión o electrónicamente a través del sitio web de la C.U.I.A.B. en <https://cuiab.ca.gov>.

**Formularios de Solicitudes de Beneficios** - Si aún está desempleado o incapacitado, debe presentar formularios de solicitud mientras su apelación está pendiente. Para obtener formularios de solicitud, póngase en contacto con el Departamento de Desarrollo del Empleo en <https://edd.ca.gov>. Seguro de Incapacidad: Llame al (800) 480-3287 y Permiso Familiar Pagado: Llame al (877) 238-4373.

**Procedimientos Regulatorios** - El procedimiento regulatorio está en el Título 22, Código de Regulaciones de California, Secciones 5000-5200, disponible en internet en <https://oal.ca.gov> o en la Oficina de Apelaciones, sin cargo.